

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Expediente: **EXP-SUBPYMES2-0725-2021**
LINEA COVID 2.2 (DECRETO LEY 6/2021, de 4 de junio)
Beneficiario: **SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL**
CIF: **B38315115**

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias:

1. Hemos sido designados por SUMINISTROS TEXTILES DORTA para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida (superior a 100.000 €) al amparo del Decreto Ley 6/2021 por importe de 579.151,66 €, que fue cobrada el 15 de diciembre de 2021 de 2021 por transferencia bancaria de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.
2. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como Anexo B al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la empresa SUMINISTROS TEXTILES DORTA, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.
3. Nuestro trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Vds. y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.
4. Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.
 1. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.

- Solicitud de la cuenta justificativa firmada por D. Antonio J. Dorta Francisco, Administrador Único de SUMNISTROS TEXTILES DORTA, SL, responsable de la preparación de la información, comprobando que tiene poderes suficientes para ello.

Tal y como se dijo, ésta se adjunta en el Anexo B. Para no duplicar información, se advierte que no incluye los anejos que en ella se citan dado que se aportan por la beneficiaria.

- Comprobación de que el contenido incluye los elementos exigidos en el modelo de cuenta justificativa publicado en el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas.
- El resumen de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario es el siguiente:

	TOTAL, €
1º PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y ACREEDORES NO FINANCIEROS, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD	0,00
2º PAGOS PENDIENTES A ACREEDORES FINANCIEROS, PRIMANDO LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA CON AVAL PÚBLICO	579.151,66
3º COSTES FIJOS NO CUBIERTOS	0,00
4º RELACION DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	25.000,00
5º REINTEGRO	2.056,66

- Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable. En especial, deberá comprobarse que se ha cumplido con el orden de prelación establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 5/2021.
- Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al período legalmente establecido.
- Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable. En su caso, verificación documental de que la beneficiaria no está obligada a la llevanza de contabilidad.
- Comprobación de la obligatoriedad o no de la entidad beneficiaria a someter las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 a auditoría de cuentas. En caso de existir la obligatoriedad, obtención del informe de auditoría de dicho periodo, y, comprobación de la existencia o no de salvedades en el mismo.
- Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados, que se relacionan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación (número, fecha, nombre y apellidos o razón social, NIF, domicilio, descripción de las operaciones y tipo impositivo y, en relación con el importe subvencionable, no incluyen el IGIC u otros impuestos indirectos que son susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria).

10. Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos (pérdidas del periodo subvencionable) se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.
11. El auditor deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes.
12. En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada. En el caso de que el beneficiario haya podido individualizar los costes fijos no cubiertos (los cuales de acuerdo con el Marco Nacional Temporal son costes fijos que no han podido financiarse con la contribución a beneficios, es decir, la diferencia entre los ingresos y los costes variables), se relacionaran los mismos junto con su importe en el informe. En el caso de que se haya utilizado para justificar la subvención las pérdidas del periodo subvencionable, se relacionarán las mismas a nivel de subcuenta con un mínimo de 3 dígitos. Asimismo, se comprobará que los gastos que conforman la cuantía de referencia están afectos a las actividades económicas que desarrolla el beneficiario, es decir, que se trata de gastos contables que se hayan realizado con el objetivo de obtener los ingresos de dichas actividades económicas. Asimismo, a fin de verificar la ayuda para las pérdidas contables ocasionadas por los costes fijos no cubiertos se comprobará:
 - a) Que la cuantía de las pérdidas subvencionadas se ha obtenido de la contabilidad del beneficiario y contiene todos los ingresos y gastos del periodo subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021) y cumple con los principios contables y los criterios de registro y de valoración del Plan General de Contabilidad. 1
 - b) En relación con los gastos:
 - o Proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
 - o No se incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales, tal y como dispone el Marco Nacional Temporal. Se obtendrá la composición de la cifra de pérdidas por deterioro de valor puntuales calculado por el beneficiario, y se comprobará que incluye el total de registros contables del subgrupo 69 del Plan General de Contabilidad, así como las pérdidas derivadas de dotaciones a las cuentas del subgrupo 14 del Plan General de Contabilidad (Provisiones).
 - o Se han descontado ingresos previstos de seguros y otras ayudas comprometidas relativas al período comprendido entre el 01/03/20 y el 31/05/21 (exceptuando las ayudas para pago de deuda financiera y no financiera derivadas del Real Decreto-ley 5/2021).
 - o Comprobación de que el total del epígrafe "Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación" de la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por el beneficiario a los efectos del cálculo de los costes subvencionables, coincide con la variación entre el valor de las existencias obtenido del informe de inventario que utilice, identificando el nombre de dicho informe en el informe del auditor, o de un listado que se obtenga de los sistemas de información de la entidad solicitante, de fecha 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021, que debe estar firmado por el responsable de la preparación de dichos informes dentro de la Entidad solicitante. En el caso de que el beneficiario haya efectuado inventarios mensuales a partir del 1 de enero de 2021, se dejará constancia y se verificarán los importes derivados de dichos inventarios.
13. Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados, que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.

14. Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de entidad financiera, y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, deberá comprobarse que dichas deudas corresponden al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021) y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).
 15. Facturas de proveedores y otros acreedores no financieros: comprobación de que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del período del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021) y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.
 16. Nóminas de empleados: comprobación de que la nómina se ha devengado en el periodo subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021.
 17. Deuda financiera no vencida, comprobación de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021. Asimismo, se comprobará que la cancelación de la deuda financiera subvencionada ha sido contabilizada.
 18. Deuda financiera vencida, comprobación de que las cuotas impagadas (capital e intereses) proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y han vencido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
 19. Deuda tributaria con las Administraciones Públicas, comprobación de que el periodo de liquidación de la deuda tributaria ha vencido en el periodo subvencionable.
 20. Comprobación del importe total justificado. En el supuesto de que el importe total justificado por el beneficiario en la cuenta justificativa sea inferior al importe de la subvención recibida, el auditor comprobará que la entidad ha reintegrado la diferencia a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante justificante bancario del reintegro, dejando constancia de la referencia del modelo 800 presentado y del ingreso del importe correspondiente en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 21. El auditor deberá conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para la beneficiaria.
5. Como parte del trabajo desarrollado, la beneficiaria ha puesto a nuestra disposición la carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.
 6. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido.
 7. El alcance de la revisión de las operaciones justificadas es del 100%, puesto que el destino de la subvención recibida se justifica en una disminución de deuda financiera con garantía pública. Asimismo, se informa que el número total de operaciones justificadas asciende a tres y no se han advertido incidencias que reportar.
 8. En el Anexo A se proporciona una relación detallada de los hallazgos sobre las comprobaciones efectuadas y descritas en el apartado 4.
 9. Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe.

Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.



Abelardo Vázquez Gómez
9 de marzo de 2022

Anexo A:

Expediente: **EXP-SUBPYMES2-0725-2021**
LINEA COVID 2.2 (DECRETO LEY 6/2021, de 4 de junio)
Beneficiario: **SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL**
CIF: **B38315115**

RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS: HALLAZGOS QUE INFORMAR

Estos son los hallazgos que informar respecto de las comprobaciones realizadas según los procedimientos acordados sobre la cuenta justificativa de SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL descritos en el epígrafe 4 del informe.

1. Para la comprensión de las condiciones que debe cumplir el beneficiario se ha tenido en cuenta principalmente el anexo de la Resolución nº 1.121 de 27 de diciembre de 2021, sobre instrucciones para la justificación, el anexo I de la Resolución nº 1.148 de 29 de diciembre de 2021, sobre instrucciones para la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor, y la Resolución nº 1002 de fecha 12 de diciembre de 2021, sobre la concesión de la subvención. Todas ellas son de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Asimismo, también se ha tenido en cuenta esta otra normativa de aplicación:

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo (art.27, art. 25).
- Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, que regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "*Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas*" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC n.º 115, de 05.06.2021) y sus modificaciones posteriores:
 - Decreto-ley 7/2021, de 10 de junio, de modificación del Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "*Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas*" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España (BOC n.º 120, de 11.06.2021).
 - Decreto-ley 13/2021, de 28 de octubre, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar la difícil situación económica que atraviesan, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinados sectores económicos, agrícolas, agroalimentarios, ganaderos y pesqueros (BOC n.º 224, de 29.10.2021).

2. D. Antonio J. Dorta Francisco es el Administrador Único y fue nombrado el 17 de mayo de 2016 mediante escritura pública ante el Notario D. Javier Soto Ruiz bajo su protocolo nº 643 e inscrita debidamente en el Registro Mercantil.

Por tanto, se comprueba que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

3. La cuenta justificativa incluye los elementos exigidos en el artículo 18 del Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio, que a su vez remite al artículo 27 (y al art. 25) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En concreto, se ha constatado que la cuenta justificativa incorpora:

- Una memoria de actuación, en la que se detallan las tres líneas de actuación que la beneficiaria ha llevado a cabo con el dinero de la subvención, explicando que se han destinado a la amortización total de tres préstamos con garantía pública (avales del ICO).
- Una memoria económica, en la que detalla los importes pagados, las fechas en que se realizaron y los registros contables, que justifican la totalidad de la subvención recibida.
- La información sobre otros ingresos o subvenciones.
- El detalle de los reintegros efectuados por no justificar la aplicación del 100% de la subvención.

Por tanto, la cuenta justificativa permite obtener una pista de auditoría del destino de la subvención concedida y de los importes justificados, así como de los registros contables afectados.

4. El beneficiario ha destinado la subvención, por importe de 579.151,66 euros, a amortizar deuda financiera no vencida a 15 de junio de 2021 con garantías públicas ofrecidas por las líneas ICO Avaless Covid-19.

Los préstamos y la póliza de crédito que se han amortizado totalmente son:

DETALLE DE LA DEUDA BANCARIA CON AVAL PÚBLICO	FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LA POLIZA DEL PRESTAMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PDTES. A 15 DE JUNIO DE 2021	IMPORTE PDTES. ANTES DE AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZADO EN 2021	IMPORTE PDTES. A 28 DE FEBRERO DE 2022
BANKIA // CAIXABANK: PRESTAMO CON AVAL PÚBLICO	07/05/2020	178.000,00	178.000,00	178.000,00	178.000,00	0,00
DEUTSCHE B.: POLIZA DE CREDITO CON AVAL PÚBLICO	05/06/2020	100.000,00	99.831,59	99.692,58	99.692,58	0,00
CAJA SIETE: PRESTAMO CON AVAL PÚBLICO	30/04/2020	300.000,00	300.000,00	299.402,42	299.402,42	0,00
TOTAL =		578.000,00	577.831,59	577.095,00	577.095,00	0,00

5. La naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa tienen que ver con tres pagos realizados a las entidades financieras Caixabank (antigua Bankia), Deutsche Bank y Caja Siete para cancelar sus respectivos préstamos y/o pólizas de crédito con aval público. Es decir, que las actuaciones han sido:
 - Una amortización anticipada total del préstamo concedido por el Bankia (hoy Caixabank) con número de contrato 2446953303 (Caixa: 9620252595633-45), otorgado el 7 de mayo de 2020, por importe de 178.000,00 euros que contaba con la garantía de la Línea ICO Avaless Covid-19.

- Una cancelación anticipada de la línea de crédito concedida por Deutsche Bank con número de contrato 00190386082000080974, otorgada el 5 de junio de 2020, por un importe disponible de 100.000,00 euros, que cuenta con la garantía de la Línea ICO Avales Covid-19.
- Una amortización anticipada total del préstamo concedido por Caja Siete con número de contrato 3076 0750 56 2651668655, otorgado el 30 de abril de 2020, por importe de 300.000,00 euros que contaba con la garantía de la Línea ICO Avales Covid-19.

Las tres pólizas han sido puestas a nuestra disposición.

Por tanto, las actuaciones realizadas se corresponden a los fines para los que se le concedió la subvención.

La beneficiaria manifiesta que cumplió con el pago a proveedores y acreedores no financieros con su tesorería disponible, a la que contribuyó los préstamos solicitados (relacionados en el punto anterior) y que, por tanto, a 15 de junio de 2021 no tenía pagos pendientes que satisfacer a los proveedores y acreedores no financieros y que, por ello, se aplicó la subvención a reducir deuda financiera con aval público hasta agotar el importe concedido de 579.151,66 euros.

6. Los tres documentos justificativos de la subvención son los comprobantes bancarios de las operaciones de amortización total de los préstamos del Bankia (hoy Caixabank) y Caja Siete y de la póliza de crédito de Deutsche Bank ya mencionados. Por tanto, los documentos tienen valor probatorio.

Sobre los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se manifiesta que:

- Tienen fechas de pago entre el 21 y el 29 de diciembre de 2021. Por tanto, están dentro del periodo elegible o subvencionable que va del 15 de junio de 2021 a 28 de febrero de 2022.
- Proceden de contratos formalizados entre el 30 de abril y el 5 de junio de 2020. Por tanto, están dentro del periodo elegible o subvencionable, ya que, se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

7. Se informa que la beneficiaria al ser una entidad mercantil (LSC) está obligada a llevar contabilidad.

Se han revisado los asientos nº 3719, 3802 y 3914 del ejercicio 2021, así como los mayores de las cuentas contables 170038019, 170030019 y 170076019 para los préstamos del Bankia (hoy Caixabank), Deutsche Bank y Caja Siete, respectivamente, sin que hayan observado incidencias que informar respecto de los registros contables.

Asimismo, respecto de estos préstamos y amortizaciones, se ha realizado una inspección visual del balance de sumas y saldos a 31 de diciembre de 2021 y a 28 de febrero de 2022 para comprobar la adecuación de los registros contables.

8. La beneficiaria no está obligada a someter las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 a auditoría de cuentas.
9. La beneficiaria no justifica la subvención con facturas, ni con otros documentos de gastos. Por tanto, no se aplican los procedimientos acordados previstos para este tipo de actuación.

10. Se ha comprobado que los importes de las deudas bancarias, en concepto de pagos pendientes a acreedores financieros, se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo (publicado en el BOE nº 62 de 13 de marzo de 2021).
11. El lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos de la justificación de la subvención se encuentra en:
C/ Panamá, 11 – Santa Cruz de Tenerife (38009), Tenerife.
12. La beneficiaria no justifica costes fijos incurridos no cubiertos. Por tanto, no se aplican los procedimientos acordados previstos para este tipo de actuación.
13. La beneficiaria dispone de documentos originales que justifican las deudas bancarias y las amortizaciones realizadas, cuyos importes han sido reflejados en el mayor contable.
14. Los documentos justificativos del pago de la amortización de la deuda financiera son los comprobantes bancarios que emiten las propias entidades financieras Caixabank (antigua Bankia), Deutsche Bank y Caja Siete.

Según la documentación bancaria justificativa de la subvención, que ha sido puesta a nuestra disposición, estos tres pagos se han realizado en las siguientes fechas:

- El 29 de diciembre de 2021 por importe de 179.959,46 euros para la cancelación anticipada del préstamo de Bankia (hoy Caixabank). De este importe, la cantidad elegible asciende a 178.000,00 euros, siendo el resto intereses por importe a 179,46 euros y 1.780,00 euros por la comisión establecida en la póliza por cancelación anticipada. En el extracto bancario de Caixabank a esa fecha, aparece un cargo por 179.959,46 euros, que se corresponde con la suma del principal, los intereses y comisión mencionados.
- El 21 de diciembre de 2021 por importe de 100.000,00 euros para la cancelación anticipada de la póliza de crédito de Deutsche Bank. De este importe, la cantidad elegible asciende a 99.692,58 euros, ya que, era el saldo dispuesto a esa fecha. En el extracto bancario del Deutsche Bank a esa fecha, aparece un cargo por 100.000,00 euros, que se corresponde con la transferencia recibida desde otra cuenta bancaria de la Entidad (en concreto, Caja Siete) para reponer el saldo dispuesto a dicha fecha de la línea de crédito autorizada.
- El 21 de diciembre de 2021 por importe de 302.582,73 euros para la cancelación anticipada del préstamo de Caja Siete. De este importe, la cantidad elegible asciende a 299.402,42 euros, siendo el resto intereses por importe a 186,29 euros y 2.994,02 euros por la comisión establecida en la póliza por cancelación anticipada. En el extracto bancario de Caja Siete a esa fecha, aparece un cargo por 302.582,73 euros, que se corresponde con la suma del principal, los intereses y las comisiones descritas.

Las cifras mencionadas anteriormente como elegibles/subvencionables se corresponden con las reducciones de capital o principal de los préstamos citados con aval público. Por tanto, el tratamiento ha sido el adecuado.

Como se dijo, se corresponden con pólizas de préstamos formalizados el 30 de abril de 2020 (Caja Siete), el 7 de mayo de 2020 (Bankia // Caixabank) y el 5 de junio de 2020 (Deutsche Bank). Por tanto, dentro del periodo subvencionable.

Adicionalmente, se informa que al 15 de junio de 2021 estaban pendiente de pago los siguientes importes según la documentación puesta a nuestra disposición:

- El préstamo del Bakia (hoy, Caixabank) tenía un principal pendiente de 178.000,00 euros.
- La línea de crédito del Deutsche Bank tenía un saldo dispuesto de 99.831,59 euros.
- El préstamo de Caja Siete tenía un principal pendiente de 300.000,00 euros.

15. La beneficiaria no justifica la subvención con facturas. Por tanto, no se aplican los procedimientos acordados previstos para este tipo de actuación.
16. La beneficiaria no justifica la subvención con nóminas de empleados. No aplica los procedimientos acordados previstos para este tipo de actuación.
17. Tal y como se informó en los apartados 5. y 14., los contratos están formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021.

De la inspección de los asientos y mayores contables de los préstamos del Caixabank (ex Bankia), Deutsche Bank y Caja Siete mencionados, la contabilización de la cancelación anticipada total ha sido adecuada.

18. No es de aplicación, puesto que la deuda financiera no estaba vencida al 15 de junio de 2021.
19. No es de aplicación los procedimientos acordados previstos para la deuda tributaria, puesto que ese no ha sido el destino final de la subvención.
20. Respecto de los procedimientos previstos para el reintegro de la subvención, se ha comprobado que no se han materializado, ni justificado 2.056,66 euros, comprobándose que, a 28 de febrero de 2022, se han efectuado dos reintegros de 1.749,24 euros y de 307,12 euros, respectivamente, mediante los correspondientes modelos 800 de "Ingresos no tributarios de la C.A. de Canarias".
21. Respecto de los procedimientos descritos en el apartado 21, se informa que son obligaciones del auditor que ya están recogidos en la sección 5ª ("Deberes de custodia y secreto") de la Ley de Auditoría de Cuentas (Ley 22/2015, de 20 de julio) y en su normativa de desarrollo, que todo auditor en situación de ejerciente tiene que cumplir.
22. Se ha obtenido la carta de manifestaciones, firmada por D. Antonio J. Dorta Francisco, en la que se indica que se nos ha informado acerca de las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. Asimismo, se han incluido aquellas manifestaciones consideradas relevantes y que nos sirven de evidencia adicional sobre los procedimientos realizados.
23. Se informa que también se ha recibido otra ayuda directa con el mismo o análogo objeto.

Se trata de una subvención directa (EXP-SUBPYMES-5860-2021) por importe de 25.000,00 euros concedida mediante Resolución nº 415 de 14 de junio de 2021 de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias y cofinanciada, también, por el FEDER y el FSE.

El objeto es el mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la Covid-19, reguladas por el Decreto Ley 2/2021, de 1 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley, la subvención consistirá en un único pago, de acuerdo con los siguientes factores: $C = S \times T \times \%R$.

1. Sector económico al que pertenece la empresa (S): Valor unitario de costes fijos de funcionamiento durante un periodo temporal de 9 meses por persona trabajadora, y variable por grupos de sectores económicos (CNAE-2009) a los que va dirigida la subvención
2. Número de personas trabajadoras equivalentes a tiempo completo (T).
3. Porcentaje de reducción de facturación sufrida entre los segundos semestres de 2020 y 2019, según intervalos (%R).

A los efectos de la subvención que es objeto de este informe, se ha comprobado que la suma de los importes recibidos de ambas ayudas no supera los límites establecidos en el artículo 4.1, letra a) del Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio.



Abelardo Vilbazo Gómez
9 de marzo de 2022

Anexo B:

Expediente: **EXP-SUBPYMES2-0725-2021**
LINEA COVID 2.2 (DECRETO LEY 6/2021, de 4 de junio)
Beneficiario: **SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL**
CIF: **B38315115**

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD MERCANTIL BENEFICIARIA



CUENTA JUSTIFICATIVA

Artículo 27 del Decreto 36/2009 y artículo 17 del Decreto Ley 6/2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA AYUDAS COVID, regulada en el Decreto Ley 6/2021 de 4 de junio, por el que regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "**Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas**" prevista en el Título I del Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.

LÍNEA 2.2 PERSONAS AUTÓNOMAS, EMPRESAS Y GRUPO DE EMPRESAS CON MAS DE 10 Y MENOS DE 50 TRABAJADORES.

Nº de expediente: EXP-SUBPYMES2-0725-2021	
Beneficiario: SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL	C.I.F.: B38315115
Representante: ANTONIO JESUS DORTA FRANCISCO	DNI Representante: 43799345-

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:

Declaro que he cumplido con las condiciones impuesta en la concesión de la subvención e informo que se ha destinado a reducir deuda bancaria con garantía pública.

En concreto, a 15 de junio de 2021 la deuda bancaria con garantía pública por los préstamos y póliza de crédito no vencidos con Bankia (hoy, Caixabank), Deutsche Bank y Caja Siete, formalizados entre el 30 de abril y el 5 de junio de 2020, se detalla en el cuadro siguiente.

DETALLE DE LA DEUDA BANCARIA CON AVAL PÚBLICO	IMPORTES PDTES. A 15 DE JUNIO DE 2021	IMPORTES PDTES. A FEBRERO DE 2022
BANKIA/CAIXABANK: PRESTAMO CON AVAL PÚBLICO	178.000,00	0,00
DEUTSCHE BANK: POLIZA DE CREDITO CON AVAL PÚBLICO	99.831,59	0,00
CAJASIETE: PRESTAMO CON AVAL PÚBLICO	300.000,00	0,00
TOTAL =	577.831,59	0,00

A efectos de identificación
ABENARDO VILBAZO

La subvención COVID de 579.151,66 euros se ha destinado íntegramente a reducir (amortizar) deuda bancaria de los préstamos con Bankia/Caixabank, Deutsche Bank y Caja Siete con garantía de la línea ICO Avales Covid-19.

Por tanto, manifiesto que:

- La deuda bancaria por préstamos y póliza de crédito con garantía pública solicitados a Bankia/Caixabank, Deutsche Bank y Caja Siete no estaba vencidas al 15 de junio de 2021.
- Los contratos de dichos préstamos y póliza de crédito se formalizaron dentro del periodo que va del 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021.
- Los pagos a los dichos acreedores financieros para amortizar deuda con garantía pública se han realizado entre el 15 de junio de 2021 y el 28 de febrero de 2022.
- Se cumplió con el pago a proveedores y acreedores no financieros con la tesorería disponible, a la que contribuyó los préstamos solicitados (relacionados anteriormente) y que, por tanto, a 15 de junio de 2021 no tenía pagos pendientes que satisfacer a los proveedores y acreedores no financieros y que, por ello, se aplicó la subvención a reducir deuda financiera con aval público hasta agotar el importe concedido de 579.151,66 euros.

A efectos de identificación
ABELARDO VILBAZO

Se detallan, a continuación, las operaciones realizadas y los resultados obtenidos con ayuda del cuadro adjunto:

Nº	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APROBADA	TOTAL JUSTIFICADO POR LA EMPRESA EN 2021	TOTAL JUSTIFICADO POR LA EMPRESA
	EXP-SUBPYMES2-0659-2021	579.151,66		
1	Línea de actuación nº 1: Amortización total préstamo de Bankia (Caixabank) con garantía de la línea ICO Avales Covid-19		178.000,00	178.000,00
2	Línea de actuación nº 2: Amortización total póliza de crédito del Deutche Bank con garantía de la línea ICO Avales Covid-19		99.692,58	99.692,58
3	Línea de actuación nº 3: Amortización total préstamo de Cajasiete con garantía de la línea ICO Avales Covid-19		299.402,42	299.402,42
TOTAL =		579.151,66	577.095,00	577.095,00

Línea de actuación nº 1: AMORTIZACION ANTICIPADA TOTAL DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO POR BANKIA (CAIXABANK) CON AVAL PÚBLICO (LINEA ICO DE AVALES COVID-19).

La subvención concedida se ha destinado a la AMORTIZACION ANTICIPADA TOTAL del préstamo solicitado a Bankia (A14010342) (posteriormente, tras la fusión, Caixabank A08663619), cuyos datos identificativos son:

- Préstamo número: Bankia 2446953303 / Caixa: 9620252595633-45.
- Fecha de concesión: 7 de mayo de 2020.
- Importe concedido: 178.000,00 euros.
- Fecha de vencimiento prevista: 7 de mayo de 2025.
- Fecha de elevación a público: No fue elevado a público.
- Anexo de extensión de la carencia de capital y plazo de devolución: 22 de marzo de 2021.
- Nueva carencia de capital: 24 meses hasta 7 de mayo de 2022.
- Nuevo plazo de vencimiento: 72 meses, hasta el 7 de mayo de 2026.
- Fecha de elevación a público del anexo: 31 de marzo de 2021.

A 29 de diciembre de 2021, SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL adeudaba a Bankia (Caixabank) la cantidad de 178.000,00 euros por cuenta del mencionado préstamo. Con esa misma fecha se procede a la cancelación anticipada total con el pago de 178.000,00 euros procedente de nuestra cuenta bancaria (antigua cuenta de Bankia 2038 7332 1260 0047 3246) Caixabank 2100 5908 4613 0032 8849. Por tanto, se materializan 178.000,00 euros de la subvención aprobada y concedida de 579.151,66 euros.

En los anexos que se citan a continuación se dispone la copia de la documentación que se relaciona:

- Anexo 1: Póliza de préstamo y anexo de ampliación del plazo de carencia de capital y vencimiento.
- Anexo 2: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaless Covid-19.
- Anexo 3: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 4: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 19/10/2021.
- Anexo 5: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 6: Balance de sumas y saldos del ejercicio 2021, a 31/12/2021.
- Anexo 7: Certificado de Caixabank de la cancelación del préstamo.

Línea de actuación nº 2: AMORTIZACION TOTAL DE LA PÓLIZA DE CRÉDITO CONCEDIDA POR EL DEUTSCHE BANK CON AVAL PÚBLICO (LINEA ICO AYUDAS COVID-19).

La subvención concedida se ha destinado a la AMORTIZACION ANTICIPADA TOTAL de la póliza de crédito solicitada al Deutsche Bank (A08000614), cuyos datos identificativos son:

- Préstamo número: 00190386082000080974.
- Fecha de concesión: 5 de junio de 2020.
- Importe límite concedido: 100.000,00 euros.
- Fecha de vencimiento prevista: 5 de junio de 2025.
- Fecha de elevación a público: 5 de junio del 2020.

A de 21 de diciembre de 2021, SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL adeudaba al Deutsche Bank la cantidad de 99.692,58 euros por cuenta de la mencionada póliza de crédito.

Con esa misma fecha, se procede a la cancelación anticipada total con la devolución del saldo dispuesto a nuestra cuenta bancaria del Deutsche Bank nº ES32 0019 0386 0840 1008 2250. El mencionado saldo dispuesto a 21/12/2021 ascendía a 99.692,58 euros. Por tanto, se materializan 99.692,58 euros de la subvención aprobada y concedida de 579.151,66 euros.

En los anexos que se citan a continuación se dispone la copia de la documentación que se relaciona:

- Anexo 8: Póliza de crédito.
- Anexo 9: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaless Covid-19.
- Anexo 10: Justificante bancario de la cancelación anticipada total.
- Anexo 11: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 21/12/2021.
- Anexo 12: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 13: Certificado del banco de la cancelación del préstamo

En el Anexo 6 ya se entregó el Balance de sumas y saldos a 31/12/2021.

Línea de actuación nº 3: AMORTIZACION TOTAL DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO POR CAJASIETE CON AVAL PÚBLICO (LINEA ICO AVALES COVID-19).

La subvención concedida se ha destinado a la AMORTIZACION ANTICIPADA TOTAL del préstamo solicitado a Cajasieta (F38005245), cuyos datos identificativos son:

- Préstamo número: 3076 0750 56 2651668655.
- Fecha de concesión: 30 abril de 2020.
- Importe concedido: 300.000,00 euros.

- Fecha de vencimiento prevista: 5 de abril de 2025.
- Fecha de elevación a público: 30 de abril del 2020.
- Anexo de extensión de la carencia de capital y plazo de devolución: 22 de marzo de 2021.
- Nueva carencia de capital: Hasta 5 de mayo de 2022.
- Nuevo plazo de vencimiento: Hasta el 5 de abril de 2026.
- Fecha de elevación a público del anexo: 28 de abril de 2021.

A 21 de diciembre de 2021, SUMINISTROS TEXTILES DORTA, SL adeudaba a Cajasiete la cantidad de 299.402,42 euros por cuenta del mencionado préstamo. Con esa misma fecha se procede a la cancelación total con el pago de 299.402,42 euros procedente de nuestra cuenta bancaria ES59 3076 0750 5325 7030 4622. Por tanto, se materializan 299.402,42 euros de la subvención aprobada y concedida de 579.151,66 euros.

En los anexos que se citan a continuación se dispone la copia de la documentación que se relaciona:

- Anexo 14: Póliza de préstamo.
- Anexo 15: Certificado de garantía de la Línea ICO Avaes Covid-19.
- Anexo 16: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 17: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 21/12/2021.
- Anexo 18: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 19: Certificado del banco de la cancelación del préstamo

el Anexo 6 ya se entregó el Balance de sumas y saldos a 31/12/2021.

La materialización en 2021 de las líneas de actuación nº 1, nº 2 y nº 3 por importe de 577.095,00 euros justifica **PARCIALMENTE** la subvención concedida de 579.151,66 euros.

Existe un DEFICIT de aplicación por importe de 2.056,66 euros.

Factos de identificación
ABEJUNDO VILBAZO

B) DECLARACION RESPONSABLE DE LA RELACION CLASIFICADA DE LOS PAGOS REALIZADOS:

Declaro que he efectuado los pagos relacionados a continuación para satisfacer las deudas financieras con garantía pública, habiéndose devengado los mismos entre el 1 de marzo del 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procede de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo (13 de marzo del 2021).

B.1.) Relación clasificada de la actividad llevada a cabo respecto de la subvención recibida:

Nº de orden	Descripción:	Fecha devengo	Importe RECIBIDO /PAGADO	Fecha del cobro/pago	Entidad bancaria, CIF y cuenta del pago	TIPO DE DOCUMENTO CON VALOR PROBATORIO	Importe Justificado	CONTABILIDAD			
								Fecha	Nº de registro	Cuenta contable	Importe
1	Recepción del importe de la subvención concedida.	12/12/2021	579.151,66	15/12/2021	CAJASIETE (F38005245) ES59 3076 0750 5325 7030	COMPROBANTE BANCARIO: ABONO EN CUENTA	178.000,00	16/12/2021	3712	747000000	579.151,66
2	Línea de actuación nº1: PAGO a BANKIA/CAIXABANK: Amortización anticipada total de préstamo 2446953303/9620252595633-45 con garantía de la línea ICO Avalés Covid-19.	07/05/2020	179.959,46	29/12/2021	CAIXABANK (A08663619) ES07 2100 5908 4613 0032 8849	COMPROBANTE BANCARIO: CARGO EN CUENTA	178.000,00	29/12/2021	3914	170038019 662302100 626002100	179,46 1.780,00
3	Línea de actuación nº 2: PAGO AL DEUTSCHE BANK: Amortización anticipada total de la póliza de crédito del préstamo 30760750562651668655 con garantía de la línea de avalés ICO Avalés Covi-19	05/06/2020	100.000,00	21/12/2021	DEUTSCHE BANK (A08000614) ES32 0019 0386 0840 1008 2250	COMPROBANTE BANCARIO: TRANSFERENCIA	99.692,58	21/12/2021	3802	170030019 572000030 (saldo disponible cta.)	99.692,58 307,42
4	Línea de actuación nº 3: PAGO a CAJASIETE: Amortización anticipada total del préstamo 30760750562651668655 con garantía de la línea de avalés ICO Avalés Covi-19	30/04/2020	302.582,73	21/12/2021	CAJASIETE (F38005245)ES59 3076 0750 5325 7030 4622	COMPROBANTE BANCARIO: CARGO EN CUENTA	299.402,42	21/12/2022	3719	170076019 662300076 626000076	299.402,42 186,29 2.994,02
TOTAL JUSTIFICADO =							577.095,00				

DEFICIT DE APLICACIÓN (REINTEGRO) = 579.151,66 - 577.095,00 =

2.056,66

En el cuadro anterior se indica la relación clasificada de las actuaciones llevadas a cabo con el importe de la subvención recibida.

Se dispone de los documentos justificativos en los anexos que se adjunta de los préstamos bancarios con aval público y de su amortización total y parcial.

Se informa que Sí ha habido desviación (por déficit de materialización de la ayuda concedida) respecto de la aplicación de la subvención recibida. El importe no justificado asciende a 2.056,66 euros.

B.2) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia:

Se informa que se han recibido otra ayuda directa con el mismo o análogo objeto que la que se justifica. Los datos se detallan en el cuadro adjunto.

Organismo	Fecha de solicitud	Fecha aprobación	¿Ha recibido el importe?	Importe recibido	Marco Nacional Temporal (MNT)	Categoría de la medida del Marco Temporal	Nº de Resolución	Fecha de Resolución
Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo - Dirección General de Promoción	16/03/2021	11/05/2021	SI	25.000,00	Hasta un importe bruto máximo, antes de impuestos y otras retenciones, de 1.800.00,00 € por empresa o persona autónoma	Subvención directa para el mantenimiento de la actividad de empresas con asalariados	415	14/06/2021
Programa Operativo Canarias FEDER 2014-2020								
Programa Operativo Canarias FSE 2014-2020								

En el expediente nº EXP-SUBPYMES-5860-2021 se ha recibido una ayuda de 25.000,00 euros concedida por la Resolución nº 415 de 14 de junio de 2021 de la Dirección General de Promoción Económica por la que se acuerda la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la Covid-19, reguladas por el Decreto Ley 2/2021, de 1 de marzo (Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas y medianas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados).

La suma de los importes recibidos no supera los límites establecidos en el artículo 4.1, letra a) del Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio.

B.3) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El importe no justificado en la reducción de deuda bancaria con garantía pública asciende a 2.056,66 euros.

A efectos de identificación
 ABEJARDO VILBAZO

Con fecha 28 de febrero de 2022 se ha procedido a reintegrar 1.749,24 euros y 307,42 euros a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante los correspondientes modelos 800.

Nota: 1.749,24 € + 307,42 € = 2.056,66 €.

En los Anexos siguientes se dispone de la copia de la documentación al respecto:

- Anexo 20: Modelo 8001300326494 de ingresos no tributarios de la C.A. de Canarias.
- Anexo 21: Modelo 8001300328971 de ingresos no tributarios de la C.A. de Canarias.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2022.

Fdo: Antonio Jesús Dorta Francisco

ANEXOS:

- Anexo 1: Póliza de préstamo y anexo de ampliación del plazo de carencia de capital y vencimiento.
- Anexo 2: Certificado de garantía de la Línea ICO Avales Covid-19.
- Anexo 3: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 4: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 19/10/2021.
- Anexo 5: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 6: Balance de sumas y saldos del ejercicio 2021, a 31/12/2021.
- Anexo 7: Certificado de Caixabank de la cancelación del préstamo.
- Anexo 8: Póliza de crédito.
- Anexo 9: Certificado de garantía de la Línea ICO Avales Covid-19.
- Anexo 10: Justificante bancario de la cancelación anticipada total.
- Anexo 11: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 21/12/2021.
- Anexo 12: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 13: Certificado del banco de la cancelación del préstamo
- Anexo 14: Póliza de préstamo.
- Anexo 15: Certificado de garantía de la Línea ICO Avales Covid-19.
- Anexo 16: Justificante bancario de la cancelación anticipada.
- Anexo 17: Extracto bancario del cargo en cuenta el día 21/12/2021.
- Anexo 18: Extracto contable del ejercicio 2021 de la cuenta del préstamo.
- Anexo 19: Certificado del banco de la cancelación del préstamo
- Anexo 20: Modelo 8001300326494 de ingresos no tributarios de la C.A. de Canarias.
- Anexo 21: Modelo 8001300328971 de ingresos no tributarios de la C.A. de Canarias.

43799345P

ANTONIO

JESUS DORTA

(R: B38315115)

Firmado digitalmente

por 43799345P

ANTONIO JESUS

DORTA (R: B38315115)

Fecha: 2022.03.09

16:49:32 Z